

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 26 DE ENERO DE 1970

Nº 16.530

## — CONTENIDO —

### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 16 de 23 de enero de 1970, por el cual se concede una autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro.  
Decreto de Gabinete Nº 17 de 23 de enero de 1970, por el cual se modifican unos artículos de unos Decretos de Gabinete.  
Decreto de Gabinete Nº 18 de 23 de enero de 1970, por el cual se reconoce Personería Jurídica del Hogar Bolívar de esta ciudad y se dictan disposiciones relativas al mismo.  
Decreto de Gabinete Nº 19 de 23 de enero de 1970, por el cual se dictan algunas disposiciones relativas a las inscripciones en el Registro Público.

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos  
Resolución Nº 267-PRTEP de 18 de diciembre de 1969, por el cual se da una Autorización.  
Resolución Nº 274-PRTEP de 18 de diciembre de 1969, por el cual se concede una Licencia.

Avisos y Edictos.

## DECRETOS DE GABINETE

### CONCEDESE UNA AUTORIZACION AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 16 (DE 23 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se concede una autorización al  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

La Junta Provisional de Gobierno

#### DECRETA:

Artículo Primero: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, compre, sin el requisito de la Licitación Pública, los lotes A y B que se segregarán de la Finca Nº 4846, inscrita al folio 92 del Tomo 452 del Registro Público, Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriquí, propiedad de Inmobiliaria Roca, S. A., y que tiene los siguientes linderos y medidas:

El lote segregado denominado A tiene las siguientes medidas y linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) tiene un rumbo norte de cuarentitrés (43º) grados, con cuarentiséis (46'') minutos Este, y mide treinta y tres (33) metros, con noventa (90) centímetros, y colinda con la Avenida 3 de noviembre, antigua Calle 4a. Del Punto Dos (2) al punto Tres (3) tiene un rumbo Norte de cuarenticuatro (44º) grados y dieciocho (18') minutos Este, y mide Cuatro (4) metros con veintitrés (23) centímetros, colinda con la Avenida 2 de Noviembre, antigua Calle 4a. Este; del punto Tres (3) al punto Cuatro (4) tiene un rumbo Norte de cincuentiocho (58º) grados, con cuarenticuatro (44') minutos Oeste, y colinda con el resto libre de la Finca Nº 4846; del punto Cuatro (4) al punto Cinco (5) tiene un rumbo Norte de cuarentitrés (43º) grados, con cuarentiséis (46'') minutos Este y mide treinta y seis (36) metros, con veinticinco (25) centímetros, y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846; del punto Cinco (5) al punto

Uno (1), tiene un rumbo Norte de cincuentiocho (58º) grados y cuarenticuatro (44') minutos Oeste y mide cuarentinueve (49) metros, y colinda con la Calle F Sur. El lote A tiene un área total de Mil Setecientos Ochentiuero con 31 (1781.31) Metros Cuadrados.

El lote B segregado de la Finca 4846 tiene las siguientes medidas y linderos: Del punto Uno (1) al punto Dos (2) tiene un rumbo Norte de cuarentitrés (43º) grados con cuarentiséis (46'') minutos Este y mide treinta y seis (36) metros con veinticinco (25) centímetros y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846; del punto Dos (2) al punto Tres (3) tiene un rumbo Norte de cuarentitrés (43º) grados con cuarentiséis (46'') minutos Este y colinda con el resto libre de la Finca No. 4246 y mide dieciséis (16) metros con setecientos (75) centímetros; del punto Tres (3) al punto Cuatro (4) tiene un rumbo Sur de cincuentinueve (59º) grados con cincuentisiete (57'') minutos Este y mide dieciocho (18) metros con sesenta (60) centímetros y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846; del punto Cuatro (4) al punto Cinco (5) tiene un rumbo Sur de cincuentinueve (59º) grados con cincuentisiete (57'') minutos Este y mide dieciocho (18) metros con noventa y seis (96) centímetros y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846; del punto Cinco (5) al punto Seis (6) tiene un rumbo Norte de cuarentidos (42º) grados con treinta y ocho minutos (38') Este y mide veinticuatro (24) metros con diez (10) centímetros y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846; del punto Seis (6) al punto Siete (7) tiene un rumbo Sur de cincuentinueve (59º) grados con cincuentisiete (57'') minutos y mide cincuenticuatro (54) metros con veinte (20) centímetros y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846; del punto Siete (7) al punto Ocho (8) tiene un rumbo Sur de treinta y cuatro (34º) grados con treinta y seis (36'') minutos Oeste y mide setentisiete (77) metros con noventa y tres (93) centímetros y colinda con la Avenida 5a. Este; del punto Ocho (8) al punto Uno (1) tiene un rumbo Norte de cincuentiocho (58º) grados con cuarenticuatro (44') minutos Oeste y mide ciento dos metros (102) con veintiséis (26) centímetros y colinda con la Calle F Sur. El lote B tiene un área total de 6491.29 metros cuadrados.

El área total del Lote A y B es de ocho mil doscientos setentidos con sesenta (8272.60 Mts<sup>2</sup>) metros cuadrados.

Artículo Segundo: El precio a pagar, en efectivo o en bonos del Estado al 6%, será el que se determine de conformidad con el Artículo 17 del Código Fiscal.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

### MODIFICANSE VARIOS ARTICULOS DE UNOS DECRETOS DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 17 (DE 23 DE ENERO DE 1970)

por el cual se modifican varios artículos de Decreto de Gabinete N° 15 de 22 de enero de 1969 y del Decreto Ley N° 20 de 16 de julio de 1959.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA

Artículo 1º. El párrafo del artículo 1º del Decreto de Gabinete N° 15 de 22 de enero de 1969 quedará así:

Parágrafo: Con el producto del gravamen se constituirá, para cada obra, un fondo especial que se destinará al financiamiento de la respectiva obra. Contra dicho fondo solo podrán librarse órdenes de pago con dicha finalidad y mediante cheques que deberán ser firmados conjuntamente por el Contralor General de la República o su representante, el Ministro de Obras Públicas o su representante y el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante.

Artículo 2º. El artículo 11 del Decreto Ley N° 20 de 16 de julio de 1959 quedará así:

Artículo 11: Los estudios técnicos y presupuestos elaborados por el organismo competente se someterán a la aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras Públicas. La aprobación, si fuere acordada, se hará mediante resolución que se comunicará a la Dirección General de Ingresos, para que proceda a liquidar y a recaudar la contribución de mejoras.

Artículo 3º. El Artículo 4º del Decreto de Gabinete N° 15 de 22 de enero de 1969 quedará así:

Artículo 4º. Créase en el Ministerio de Obras Públicas el Departamento de Valorización, cuyo funcionamiento se regirá por el presente Decreto de Gabinete, el Decreto Ley N° 20 de 16 de julio de 1959 y las disposiciones legales que los reglamenten y complementen. Este Departamento estará integrado por la Junta de Valorización, el Director Ejecutivo y el personal que señale la Ley.

Artículo 4º. El artículo 7º del Decreto de Gabinete N° 15 de 22 de enero de 1969 quedará así:

Artículo 7º. La Junta de Valorización se compondrá de ocho (8) miembros, nombrados así:

a) El Ministro de Obras Públicas o su representante, quien la presidirá. El representante del Ministro deberá ser un funcionario del citado Ministerio designado al efecto por aquel y reemplazará al primero en sus ausencias temporales o accidentales.

b) Un funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro designado por el Ministro del ramo.

c) El Director General de Tránsito o el Sub-Director General de esa dependencia.

d) Un funcionario de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República.

e) Un funcionario del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

f) Un funcionario del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

g) Un funcionario de la Contraloría General de la República, designado por el Contralor General de la República.

h) Un miembro escogido por el Organismo Ejecutivo de una lista de cinco candidatos que presentará a la Asociación de Propietarios legalmente constituida. La referida asociación dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar sus candidatos; si pasado dicho término no se han presentado, el Organismo Ejecutivo podrá designar la persona que represente la mencionada asociación.

Cada uno de los Miembros principales a que se refieren los literales d), e), f), g) y h) tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o accidentales. Los suplentes serán designados según corresponda, por el Organismo

Ejecutivo, el Contralor General de la República o el Director de la Institución autónoma de que se trate.

Parágrafo: Produce vacante absoluta del cargo la renuncia, la inasistencia a sesiones durante dos meses consecutivos o durante cuatro meses en el curso de un año y la ausencia del país por cuatro meses o más del representante de la Asociación de Propietarios.

Artículo 5º. El Artículo 10º del Decreto de Gabinete Nº 15 de 22 de enero de 1969 quedará así:

Artículo 16º. Son atribuciones de la Junta:

a) Determinar las obras que hayan de efectuarse con cargo a la contribución de mejoras.

b) Ordenar la realización de los estudios técnicos y formación de los presupuestos para cada obra y revisar y aprobar éstos. En dichos estudios se incluirá la investigación económica de la zona correspondiente a cada obra, con el fin de establecer la capacidad de absorber el gravamen.

c) Autorizar al Presidente para adquirir los bienes inmuebles que fueren necesarios para las obras de valorización y su servicio y para venderlos o traspasarlos cuando dejaren de serlo.

d) Autorizar al Presidente para celebrar contratos sobre construcción de obras de valorización o sobre servicios relacionados con las funciones del Departamento.

e) Señalar, con fundamento en los estudios pertinentes, la zona de influencia de cada obra y adoptar el presupuesto de la misma.

f) Fijar y distribuir la contribución de mejoras que pagará cada propiedad beneficiada.

g) Formular el presupuesto del Departamento y de las obras que se ejecuten y someterlo a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

h) Administrar, conjuntamente con el Director Ejecutivo, los fondos procedentes de la contribución de mejoras y los destinados específicamente a la ejecución de cualquier obra.

i) Ejercer por intermedio del Director Ejecutivo o por el funcionario que éste designe la jurisdicción coactiva, para los fines señalados en el presente Decreto de Gabinete.

j) Presentar a los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda y Tesoro una memoria anual de sus labores y estudios al igual que cualquier otro informe que le solicitaren.

k) Redactar y someter a la aprobación del Órgano Ejecutivo el reglamento interno del Departamento de Valorización.

Artículo 6º. El Artículo 11º del Decreto de Gabinete Nº 15 de 22 de enero de 1969 quedará así:

Artículo 11. Será Presidente de la Junta el Ministro de Obras Públicas quien tendrá las siguientes atribuciones:

a) Cuidar de que la Junta se reúna oportunamente y cumpla en sus atribuciones.

b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.

c) Firmar junto con el Director Ejecutivo las resoluciones o acuerdos relativos a la determinación de las obras que hayan de efectuarse conforme a este Decreto de Gabinete y el Decreto Ley Nº 20 de 16 de julio de 1959, a la fijación de los presupuestos de las mismas y a la distribución de las contribuciones que hayan de pagarse.

d) Ejercer la representación legal de la Junta.

e) Firmar con el Director Ejecutivo los títulos u obligaciones que emita el Departamento.

f) Los demás que le señalen la ley y los reglamentos.

Artículo 7º. El Artículo 19 del Decreto Ley Nº 20 de 16 de julio de 1959 quedará así:

Artículo 19: No se inscribirán en el Registro de la Propiedad instrumentos públicos para traspasar propiedades afectadas por la contribución de mejoras o por obligaciones vinculadas a obra que cause esta contribución, si el interesado no presenta un certificado de Paz y Salvo extendido por la Dirección General de Ingresos.

La expedición del certificado será gratuita, salvo los timbres de Ley.

Artículo 8º. Las Partidas que se encuentran asignadas en el Ministerio de Hacienda y Tesoro serán traspasadas al Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 9º. Este Decreto de Gabinete regirá desde la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y  
Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio  
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)  
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año En la República: B/. 12.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Salud,  
**JOSE RENAN ESQUIVEL.**

El Ministro de Trabajo y  
 Bienestar Social,  
**ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.**

El Ministro de la Presidencia,  
**JUAN MATERNO VASQUEZ.**

**RECONOCESE LA PERSONERIA JURIDICA  
 DEL HOGAR BOLIVAR DE ESTA CIUDAD  
 Y SE DICTAN DISPOSICIONES  
 RELATIVAS AL MISMO**

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 18  
 (DE 23 DE ENERO DE 1970)**

por el cual se reconoce la personería jurídica del Hogar Bolívar de esta ciudad y se dictan disposiciones relativas al mismo.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
 en uso de sus facultades legales, y  
**CONSIDERANDO**

Que desde el año de 1883 viene funcionando en esta ciudad el asilo de ancianos fundado por el señor José Gabriel Duque con el nombre de Asilo Bolívar, cambiado recientemente por el de Hogar Bolívar, por el cual se le conoce en la actualidad;

Que desde la fecha de su fundación hasta el día de hoy el referido establecimiento, conforme a la voluntad de su fundador, ha sido regentado con notable consagración, eficiencia y éxito por la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl;

Que por la naturaleza de la obra que realiza y por la manera como fue fundado, el Hogar Bolívar es una fundación de interés público, cuya personería debe ser reconocida en la forma que establece la ley, a efecto de que esa entidad pueda ejercer sus derechos y contraer obligaciones con plena capacidad legal;

Que el Hogar Bolívar está situado y funciona en terreno del cual es propietario inscrito el Gobierno Nacional, y el cual fue entregado al Asilo (hoy Hogar Bolívar) a cambio de terrenos que éste había adquirido a partir de la donación ori-

ginal hecha por el fundador, sin que hasta la fecha se haya formalizado ese traspaso; y

Que dado el origen particular de esta fundación, su funcionamiento debe ser regulado de conformidad con la voluntad manifiesta del fundador; y teniendo en cuenta el artículo 64, inc. 3o. del Código Civil,

**DECRETA**

Artículo 1º. Reconocese la personería jurídica del Hogar Bolívar (llamado antes Asilo Bolívar), como fundación de interés público, destinada a dar albergue, alimentación, vestido y asistencia médica a ancianos menesterosos de ambos sexos.

Artículo 2o. La administración, manejo y funcionamiento del Hogar Bolívar estará a cargo de la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl domiciliada en Panamá, cuya personería jurídica fue reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional conforme a la Resolución Nº 214 de la Secretaría de Gobierno y Justicia de fecha 23 de Octubre de 1929.

Artículo 3º. Tendrá la representación legal y autoridad ejecutiva del establecimiento con el título de Superiora del Hogar Bolívar, la Superiora de la expresada Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, domiciliada en Panamá; y la identidad personal de dicha religiosa y de las demás hermanas de la misma congregación que entren a trabajar en el Hogar Bolívar será acreditada mediante certificado expedido por el Arzobispo de la Diócesis de Panamá.

Artículo 4º. El Hogar Bolívar se regirá por las reglas generales establecidas en este Decreto, y dentro de ellas la entidad rectora del mismo con forme a los artículos 2º y 3º, podrá dictar los reglamentos internos que requiera la eficiente administración del establecimiento.

Artículo 5º. Regirá en el Hogar Bolívar, mientras no fuere reformado, adicionado o subrogado, el Reglamento de Trabajo expedido por la Superiora del Hogar el 27 de junio de 1966 y aprobado por el Poder Ejecutivo conforme a Resuelto Nº 84 de fecha 24 de octubre de 1966 dictado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 6º. El Ministerio de Hacienda y Tesoro procederá a disponer lo conducente para el efecto de que por medio de las escrituras correspondientes se segregue de la Finca de propiedad del Gobierno Nacional Nº 216, inscrito al folio 214 del tomo 33, Sección de Panamá del Registro Público, el lote de terreno asignado por el Gobierno Nacional al Hogar Bolívar y actualmente ocupado por éste, y se traspase dicho lote al Hogar Bolívar, representado éste en el acto notarial por la Reverenda Hermana Superiora de la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, representante legal del Hogar Bolívar conforme al artículo 3º de este Decreto.

Artículo 7º. El Hogar Bolívar pondrá, en circunstancias que lo justifiquen, a juicio de la Superiora, suministrar alojamiento y alimenta-

ción a ancianos o ancianas no menesterosos mediante el pago de una pensión.

Artículo 8º. Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZFU.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Lic. FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

de los respectivos asientos seguirá en orden al-  
terno, inscribiéndose en uno de los que terminan  
en números pares y en los otros los que termi-  
nan en números impares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días  
del mes de Enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provincial de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZFU.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 267-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Departamento  
de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos  
Públicos.— Ministerio de Gobierno y Justicia.  
Resuelto Número 267-PRTEP.— Panamá, 18  
de diciembre de 1969.—

El Ministro de Gobierno y Justicia  
debidamente autorizado por la  
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto S. Boyd, Hijo, paname-  
ño, mayor de edad, con cédula de identidad per-  
sonal No. 8-15-824, en calidad de Presidente y  
Representante Legal de la sociedad denominada  
Guardia & Compañía, S. A., se ha dirigido a este  
Ministerio solicitando autorización para adicio-  
nar ocho (8) estaciones de radio móviles, a las  
ya otorgadas mediante Resuelto No. 162-PRTEP  
del 15 de octubre de 1967.

### DICTANSE ALGUNAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PUBLICO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 19  
(DE 25 DE ENERO DE 1970)

por el cual se dictan algunas disposiciones rela-  
tivas a las inscripciones en el Registro Público.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO

Que el aumento de las transacciones comer-  
ciales en las cuales se celebran Contratos de Hi-  
potecas y Anticresis sobre Bienes Inmuebles, su-  
jetos al registro, impone la necesidad de poner  
en uso un número mayor de libros destinados a  
este fin.

DECRETA

Artículo Único: En la Sección de Hipotecas  
de Bienes Inmuebles de la Oficina del Registro  
Público se tendrá para las inscripciones veinte  
(20) libros en uso en los cuales la enumeración

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

**RESUELVE:**

Autorizar a la empresa Guardia & Compañía, S. A., para que adicione (8) estaciones de radio móviles, a las ya otorgadas mediante Resuelto Nc. 162-PRTEP del 16 de octubre de 1967, bajo el detalle que se indica a continuación:

**UNIDADES MOVILES**

- 1.—Ubicación: Cadillac Fleetwood, Sedan 1967  
Motor 581160  
Placa P-24523  
Distintivo: HOB-21, móvil 3
- 2.—Ubicación: Camioneta Pontiac, 1969  
Motor 256469P1C6791  
Placa 7767  
Distintivo: HOB-21, móvil 4
- 3.—Ubicación: Jeep Wagoneer  
Motor 1414D101202  
Placa P-13351  
Distintivo: HOB-21, móvil 5
- 4.—Ubicación: Mercedes Benz, Coupe Convett  
Motor L18998412903733  
Placa P-25228  
Distintivo: HOB-21, móvil 6
- 5.—Ubicación: Cadillac El Dorado  
Motor 69347H 9115547  
Placa Demostración 79  
Distintivo: HOB-21, móvil 7
- 6.—Ubicación: Camioneta Acadian  
Motor 62425760  
Placa 11263
- 7.—Ubicación: Mercedes Benz, Sedan 280  
Motor 014121  
Placa CZ-16055  
Distintivo: HOB-21, móvil 9
- 8.—Ubicación: Chevelle Pick-Up  
Motor 136907B-114528  
Placa C-1851  
Distintivo: HOB-21, móvil 10

Las normas y demás características quedan establecidas en el Resuelto 162-PRTEP antes mencionado, y se extiende hasta el 31 de diciembre de 1975.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Viceministro de Gobierno  
y Justicia,

Pedro Julio Pérez

**CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 274-PRTEP**

Panamá, República de Panamá.— Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos

Públicos.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resuelto Número 274-PRTEP.— Panamá, 18 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por la  
Junta Provisional de Gobierno

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Alejandro Domínguez Raba, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-12-169, con residencia en Avenida Nicanor de Obarrio, edificio Eva, Apartamento 12, en esta ciudad, en representación de la Importadora de Plomería, S. A., se ha dirigido a este Ministerio, solicitando licencia para instalar y operar una estación de radiocomunicación de Base, para facilitar el desenvolvimiento de su negocio.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

**RESUELVE:**

Conceder al señor Alejandro Domínguez Raba, de generales ya expresadas, y en representación de la Importadora de Plomería, S. A., licencia para instalar y operar una estación de radiocomunicación de Base, para facilitar el desenvolvimiento de su negocio, a fin de que pueda instalar y operar la estación mencionada, bajo el detalle y Normas que se indican a continuación:

Equipo: Johnson Messenger 100  
Potencia: 5 vatios, máximo  
Base  
Clase de estación: (Amplitud Modulada)  
Frecuencia: 27,175 Khm  
Horario: 07:00 a.m. 07:00 p.m.  
Antenas: Omnidireccionales

**ESTACION BASE**

Ubicación: Ave. Cuba y calle 29, edificio "Laredo", Panamá  
Coordenadas: Cuadrícula 667500E-991500N  
Plano Especial de la ciudad de Panamá Hoja 1, edición 2.  
Distintivo: Implosa, Base

**UNIDADES MOVILES**

- 1.—Ubicación: Comisión Nissan Pick-Up, 1970  
Motor H20225995  
Placa C-52174  
Distintivo: Implosa, móvil 1
- 2.—Ubicación: Camión Datsun Pick-Up, 1966  
Motor J272433  
Placa P-14223  
Distintivo: Implosa, móvil 2

Tolerancias: a) 100 millonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, a la entrada de la antena, para toda clase de radiaciones no esenciales.

Anchura de banda: 6 kilohertzios, máximo

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier clase de servicio establecido, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta cuando subsane la anomalía, previa comprobación.

Esta licencia es válida por dos (2) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Pedro Julio Pérez

"Juzgado Primero del Circuito. Panamá, tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.  
"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Herbert De Castro Sasso, desde el día veintitrés (23) de Julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos universales sus hermanos Jacobo De Castro Sasso y Rebeca De Castro Sasso.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 286546  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 382

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora María Paula Aguirre de Cedeño, mujer, mayor de edad, casada en el año 1957, con residencia en Barrio Vega No. 3198 Céd. No. 3-216-2189 en su propio nombre ó en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Rosario del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Valerio Camerena con 29:95 mts.  
Sur: Predio de Felicidad de La Cruz con 26:30 mts.  
Este: Calle del Rosario con 10:90 mts.  
Oeste: Planta de Micro-Ondas con 13:55 mts.  
Área total del terreno: Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y un centímetros (354:41 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 25 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 280602  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 378

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Domingo Cabarcos Gil, varón, mayor de edad, casado, panameño, Ingeniero, con Cédula

## AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 411, Folio 151, Asiento 39.105 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ALGOMA, S. A.

Que al Tomo 714, Folio 192, Asiento 131.173 de la misma Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública Nº 93 de 14 de enero de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó Acta de Disolución de la sociedad ALMOMA, S. A.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día diecinueve (19) de enero de mil novecientos setenta (1970).

Jorge Azcárraga Espino,  
Director General del  
Registro Público,

L. 309612  
(Única publicación)

### A V I S O

Por medio de la Escritura Pública No. 2817, de 31 de diciembre de 1969, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de enero de 1970, al Tomo 710, Folio 126, Asiento 122.469, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Artic Investment Corporation".

L. 295347  
(Única publicación)

### EDITO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Herbert De Castro Sasso, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

la de Identidad Personal Nº 11-650, en representación Legal de Combustibles de Panamá, S. A., ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Las Américas del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, comercial o industrial, distinguida con el número , cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de José Pinzón	con	67.90 mts.
Sur: Predio de Silverio Lalapula	con	63.64 mts.
Este: Avenida Las Américas	con	21.44 mts.
Oeste: Predio de José Pinzón	con	16.54 mts.

Área total del terreno: Mil Doscientos Veintisiete Metros Cuadrados con Ochenta y Cuatro Centímetros (1-227.84 Mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de noviembre de 1969

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano  
del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero

L. 283628

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 406

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Charles Frank Baker Trotman, panameño, ecuatorado 1-4-334, residente en Calle El Cementerio No. 2803, de este Distrito en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso (ó en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Cementerio del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, comercial ó industrial, distinguida con el número 2803, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle El Cementerio,	con	13.35 mts.
Sur: Predio de Paulina González,	con	13.50 mts.
Este: Predio de Luis Hernández,	con	43.50 mts.
Oeste: Predio de Domingo Arrocha,	con	43.25 mts.

Área total del terreno: Quinientos ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados (588.57 m<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de diciembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural  
y Urbano del Municipio  
de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 285842

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 409

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Evans Small, varón, panameño, casado, vecino de la Ciudad de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-146-651 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Caña Brava del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número , cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Domingo Montenegro	31.40 mts.
Sur: Calle del Gimnasio	28.05 mts.
Este: Predios de Efraín González y Mario Núñez	20.20 mts.
Oeste: Calle en proyecto	17.90 mts.

Área total del terreno: Quinientos Cuarenta y Dos Metros Cuadrados (542.00 Mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de diciembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano

del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero

L. 286812

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 078

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que la señora Lasteria Soreano Pérez de Ureña, vecina del corregimiento de (Guararé), distrito de Guararé, portadora de la Cédula de Identidad No. 7-27-595, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0568 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has. más 3.227.01 M<sup>2</sup> ubicada en Guararé, corregimiento del distrito de Guararé de esta provincia cuyos linderos son:

Norte: Camino a la carretera Guararé a Los Santos.
Sur: Carretera Los Santos a Guararé.
Este: Terreno de Antonio P. Espino, Manuel Soreano y camino a la carretera Guararé a Los Santos.
Oeste: Francisco Castellano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de... .., y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 168 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 31 días del mes de mayo de 1967.

El Funcionario Sustancador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 37164

(Única publicación)